



Alcaldía de Medellín

ciudad con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OTRO SI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 201800219 CELEBRADO ENTRE RIBONIMSA S.A.S. Y EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NORIS ISABEL RIBÓN PALENCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.747.600, actuando en nombre y representación de **RIBONIMSA S.A.S.** Sociedad comercial identificada con NIT. 900232685-5 en calidad de **ARRENDADOR**; Y, de la otra parte, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, con NIT, 890.984.761-8, nombrado mediante Decreto 1603 del 30 de julio de 2019 y posesionado mediante Acta 0978 del 6 de agosto de 2019. Empresa Industria y Comercial del Estado de orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, en calidad de **ARRENDATARIO**. Hemos decidido por conceso mutuo, realizar un OTROSÍ AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 201800219, celebrado entre las partes el día 20 de noviembre del año 2018; contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

Primera: Las partes procuran voluntariamente el consentimiento para la celebración del presente acuerdo; manifiestan con la firma del presente OTROSÍ al contrato de arrendamiento No. 201800219, ser fieles a la verdad y que constituyen la base sobre la cual se construye el consentimiento que lo perfecciona.

Segunda: EL ARRENDATARIO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado de orden municipal, en consecuencia y ante el cambio de administración municipal para el año 2020, solo puede comprometer recursos hasta el día 30 de enero de 2020.

Tercera: La cláusula tercera del contrato de arrendamiento No. 201800219 celebrado entre las partes reguló lo relacionado con la duración del contrato de manera general, situación que hace necesario modificar dicho término, prorrogándolo hasta el día 30 de enero de 2020.

Cuarta: En igual sentido se procederá a realizar el respectivo reajuste anual al canon de acuerdo al IPC + 3% atendiendo a lo regulador en la cláusula quinta del mismo, a partir del día 01 de diciembre de 2019.





CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Modifíquese las cláusulas tercera y cuarta del contrato de arrendamiento No. 201800219 celebrado entre las partes, las cuales quedarán del siguiente tenor:

TERCERA: DURACIÓN: *El término de duración del presente contrato será, desde el primero (1°) de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2020. Las partes podrán prorrogar la vigencia del contrato de común acuerdo, mediante documentos suscrito antes de la fecha de su vencimiento.*

CUARTA: VALOR DEL CANON MENSUAL. El valor del canon mensual de arrendamiento se fija en la suma de: \$ 5.632.990, IVA INCLUIDO, en la tarifa del 19% o en la tarifa que se determine como IVA durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, más tres (3) puntos porcentuales (IPC + 3), de su valor mensual que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU, se obliga a pagar dentro de los términos establecidos en el presente contrato de arrendamiento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del canon con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes, no purga la mora, ni se entenderá como ánimo o intención de novar o modificar el término establecido para el pago en la presente cláusula.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las disposiciones del Contrato de arrendamiento No. 201800219 que sean contrarias a lo dispuesto en la cláusula primera del presente OTROSÍ quedarán sin efecto.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato, no modificadas en este OTROSÍ, continúan vigentes en las mismas condiciones.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Este OTROSÍ se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. *sc*






Alcaldía de Medellín
Cuentas Con Vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

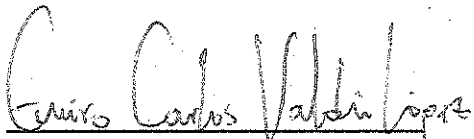
Las partes declaran que se encuentran de acuerdo con los términos y condiciones de este documento, para lo cual firma en el municipio de Medellín el
25 OCT 2019

ARRENDADOR



NORIS ISABEL RIBÓN PALENCIA
C.C. 42.747.600
REPRESENTANTE LEGAL DE RIBONIMSA S.A.S.
NIT. 900.232.685-5

ARRENDATARIO



EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
C.C No. 1.104.409.111
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU
NIT. 890.984.761-8

Elaboro: RIBONIMSA S.A.S
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario ESU
Aprobó: Diana Marcela Ospina Rojas – Secretaría General ESU



x *Emiro Carlos Valdés López*



FIRMA REGISTRADA

NOTARIA 17 MEDELLÍN

Como Notario Diecisiete del Circuito de Medellín, doy testimonio, que la firma de

VALDES LOPEZ EMIRO CARLOS

Identificado con **C.C. 3104409111**

Que aparece en este documento guarda similitud con la registrada en esta Notaría.

Medellin 25/10/2019 a las 08:51:11 a.m.



EV174BUVQPFQYFK0DT
www.notariaenlinea.com

44cvc6444r54crr46

MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA 17 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
Notaria Encargada